Naturaleza	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERIVICIOS**
Numero de contrato:	**CPS-1382-2023**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.5426820

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca		
Contratista:	TREEBU LATAM		
Nit	901601983-2		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número	MC-096-2023

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE CULTURA,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron tres (03) propuestas presentadas por:



LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Patrimonio	FUNDACIÓN CULTURAL CUADROS DE VIDA	Oferta rechazada	22/09/2023 10:59 AM	12.245.000 COP
SEMANA PATRIMONIO MOSQUERA	TREEBU LATAM	Oferta aceptada	22/09/2023 9:08 AM	12.490.240 COP
PATRIMONIO Y TEATRO MOSQUERA	FUNDACIÓN CULTURAL CRISALIDA	Oferta aceptada	22/09/2023 2:02 AM	14.000.000 COP

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

3) Que en la evaluación realizada a **FUNDACIÓN CULTURAL CUADROS DE VIDA**, quien presentó el menor precio, esta resultó como **NO CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evaluó el segundo menor precio que corresponde a **TREEBU LATAM,** la cual resultó con evaluación **CUMPLE**.

4) El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se presentó observaciones por parte de los oferentes.

5) De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **TREEBU LATAM**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 096 de 2023, por lo tanto, se determinó contratar con: **TREEBU LATAM,** identificado con Nit. 901601983-2 representado legalmente por **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ECHEVERRI**, identificado(a) con C.C N° 1144048513

6) Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **TREEBU LATAM**, por un valor total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MONEDA CORRIENTE ($ 12.490.240)**, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la Invitación y satisface las necesidades de la entidad.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE PATRIMONIO Y LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL INTERCOLEGIADO DE TEATRO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**
	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	1) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, estipuladas en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar", los cuales hacen parte vinculante del contrato 2) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos de conformidad con lo requerido por la entidad. 3) Entregar los elementos nuevos con las condiciones y con las características indicadas en el ítem, "Descripción del bien o Servicio". 4) Reemplazar aquellos elementos que no cumplan con las especificaciones de la ficha técnica en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles o según acuerdo con el supervisor del contrato. 5) Garantizar que los libros de los ítems 4 y 8 sean originales y adquiridos por la editorial de publicación o en su defecto por la editorial que cuente con el permiso de venta. 6) El contratista deberá mantener los precios de acuerdo a la propuesta presentada. 7) En caso de que algún miembro del personal incluido en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su labor, este podrá ser sustituido por otro , previa autorización del supervisor siempre y cuando este tenga iguales condiciones de idoneidad y experiencia. 8) Entregar los elementos en las instalaciones de la Secretaria de Cultura, al supervisor del contrato. 9) La Alcaldía de Mosquera Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar. 10) Asumir los costos que se presenten en relación con el objeto del contrato. 11) La duración de la charla será mínimo de noventa (90) minutos, en los lugares y fechas indicados por la Secretaria de Cultura. 12) En caso de suspensión del evento por fuerza mayor el contratista deberá reprogramar el evento en concertación con la Alcaldía de Mosquera, en un periodo no mayor a 30 días de la fecha inicialmente acordada, sin que esto acarree un costo adicional para el contratante. 13) Informar oportunamente cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses de la entidad territorial. 14) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 15) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MONEDA CORRIENTE ($ 12.490.240)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PREMIACION PRIMER PUESTO OBRA CATEGORIA INFANTIL: KIT MAQUILLAJE PROFESIONAL QUE CONTENGA - BASE BLANCA CREMOSA 30 G - PALETA COMBINADA DE SOMBRAS CREMOSAS BASES COLOR X 31 COLORES - JUEGO DE BROCHAS POR 12 UNIDADES -PAQUETE DE APLICADORES REDONDO ESPUMA X 12 UNIDADES	KIT	1	1.428.580	1.428.580
2	PREMIACION SEGUNDO PUESTO OBRA CATEGORIA INFANTIL: KIT DOTACIÓN PARA DESARROLLO MOTRIZ -12 BASTONES DE BAMBU 1.50 MT - 12 ULA ULAS - 1 TAMBOR LLAMADOR PROFESIONAL ALTO: DE 35 a 40 CM - 4 VESTUARIOS DE ANIMALES (VACA,CERDO, PERRO, GTAO) CON TRES PARTES (PATAS , MANOS Y CABEZA) TALLA INFANTIL	KIT	1	1.092.440	1.092.440
3	PREMIACION TERCER PUESTO OBRA CATEGORIA INFANTIL: CABINA DE SONIDO ACTIVA : MINIMO 8 PULGADAS DE 200 W CON ENTRADA USB Y LECTOR BLUETOOTH	UNIDAD	1	378.150	378.150
4	PREMIACIÓN MEJOR DIRECTOR CATEGORÍA INFANTIL LIBRO: DIDACTICA DE LA EXPRESION DRAMATICA. UNA APROXIMACION A LA DINAMICA TEATRAL EN EL AULA ISBN: 9788480639576	UNIDAD	1	75.635	75.635
5	PREMIACIÓN PRIMER PUESTO OBRA CATEGORÍA JUVENIL KIT DE DOTACIÓN DE ILUMINACIÓN SALÓN DE TEATRO: - 1 CONSOLA DMX 512 - 2 LUZ PAR LED 181 RGB - 2 CABLES XLR DE 3MTS	KIT	1	1.344.538	1.344.538
6	PREMIACIÓN SEGUNDO PUESTO OBRA CATEGORÍA JUVENIL KIT MAQUILLAJE PROFESIONAL: 1, BASE CREMOSA BLANCA 30G 2. PALETA COMBINADA DE SOMBRAS CREMOSAS BASES COLOR X 16 COLORES 3. JUEGO DE BROCHAS POR 12 UNIDADES	KIT	1	1.008.403	1.008.403

	7	PREMIACIÓN TERCER PUESTO OBRA CATEGORÍA JUVENIL KIT DOTACIÓN AFOROS SALÓN DE TEATRO - 24 MTS DE TELA NEGRA SEDA POLIÉSTER - 15 MTS DE GUAYA DE 3 MM - 4 ARMELLAS EXPANSIVAS - 1 DOCENA PERROS PARA GUAYAS DE 3 MM - 4 TENSORES DE GUAYA #8	KIT	1	798.320	798.320
	8	PREMIACIÓN MEJOR DIRECTOR CATEGORÍA JUVENIL LIBRO: TEATRO HISPANOAMERICANO CONTEMPORANEO SUAREZ RADILLO CARLOS MIGUEL ISBN 9788485233083	UNIDAD	1	84.033	84.033
	9	PREMIACIÓN MEJOR ACTOR Y ACTRIZ DE CATEGORÍAS INFANTIL Y JUVENIL PARLANTES BLUETOOTH: RECARGABLE PUERTO USB/MICROSD/FM/AUX BOCINA 2" (PULGADAS) POTENCIA: 5W BATERÍA: 1200MAH TIEMPO DE TRABAJO: 3H VOLTAJE: DC 5V MEDIDAS: 9*9*4CM INCLUYE CABLE DE CARGA	UNIDAD	4	168.068	672.272
	10	TROFEOS - BUSTOS DE YESO DE 20 CMT DE ALTO, CONTRACHAPADO EN PLACAS DE ACRILICO, SEGÚN CATEGORIAS INFATIL Y JUVENIL MEJOR ACTOR Y MEJOR ACTRIZ	UNIDAD	4	134.454	537.816
	11	TROFEOS - BUSTOS DE YESO DE 25 A 30 CMT DE ALTO, CONTRACHAPADO EN PLACAS DE ACRILICO, SEGÚN CATEGORIAS INFATIL Y JUVENIL PRIMERO SEGUNDO Y TERCER PUESTO	UNIDAD	6	134.454	806.724
	12	PREMIACION A MEJORES RECURSOS TÉCNICOS (ESCENOGRAFÍA) CATEGORIAS INFANTIL Y JUVENIL KIT COMPUESTO POR : 2 KID CAMARA DE HUMO 110V POTENCIA DE 900W. CAPACIDAD DEL TANQUE: 1L. VOLUMEN DE SALIDA: 10000CFM. MANEJO REMOTO INALÁMBRICO. 2 CAMARA DE BURBUJAS F-BURBBLE VOLTAJE 110V ÁREA DE COBERTURA 2 M² PESO 800 G LARGO X ANCHO X ALTURA 30 CM X 25 CM X 23 CM CAPACIDAD DEL TANQUE 1 L CONSUMO DE FLUIDO 0.35 L/H	KIT	2	630.252	1.260.504
	13	CHARLA ORIENTADA A ENTENDER LAS DINAMICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y COSMOGONICA EN ESPECIAL LOS CHAMANES DE CULTURAS PREHISPANICAS COMO LA CULTURA MUISCA. DURACIÓN: 90 MINUTOS MÍNIMO PERFIL REQUERIDO: PROFESIONAL EN LICENCIATURAS Y//O COMUNICACIÓN CON ÉNFASIS O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN CIENCIAS SOCIALES; EXPERIENCIA COMO	UNIDAD	1	1.008.585	1.008.585

	<table><tr><td></td><td>DOCENTE DE UN AÑO Y EXPERIENCIA EN POR LO MENOS UNA CONFERENCIA RELACIONADA CON PATRIMONIO</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="5">SUB TOTAL</td><td>10.496.000</td></tr><tr><td colspan="5">IVA (SI APLICA)</td><td>1.994.240</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>12.490.240</td></tr></table> De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Mosquera pagará de la siguiente manera: El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro o factura, entrada al almacén y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación de cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima cotización del valor contratado. Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.**
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de será de diez (10) días calendario**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número **2023003267** de Fecha**: 07/09/2023.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **JAVIER TRUJILLO CAMELO**, titular del cargo de **SECRETARIO DE CULTURA** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 “Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;

	5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) más
Calidad de los bienes	15% Del Valor Total Del Contrato	Ejecución del contrato y seis meses (06) más
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales	5% , Por El Plazo Del Contrato Y Tres (3) Años Más	Ejecución del contrato y tres (03) años más
Extracontractual	200 Smlmv	Ejecución del contrato y cuatro meses(04) mas

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN UNILATERALES	
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Juan Sebastian Piñeros Moreno-Contratista
Proyectó: Dr. Nestor Fabio Chinchilla Sierra
Revisó: Dra.Ana Yulihet Arguello Molina